

COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA "JURISCOOP"

ACUERDO 20-00275 (Junio 1º de 2020)

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA "JURISCOOP", en uso de las facultades que le confiere la Ley 79 de 1988 y el Estatuto, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 19-00272 del 13 de diciembre de 2019, se convocó a Asamblea General Ordinaria de Delegados, para el 27 de marzo de 2020 en las instalaciones del Hotel Estelar Santamar en la ciudad de Santa Marta.
2. Que a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el país, como consecuencia de la pandemia originada por el COVID-19.
3. Que a partir de la mencionada emergencia sanitaria, el Decreto 398 de 2020 permitió dar un alcance a la convocatoria a reunión presencial de Asamblea General, de cualquier tipo de persona jurídica, hasta un día antes de la reunión, precisando que se podrá realizar en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y bajo los parámetros contemplados en el artículo 1 del propio decreto, esto es, de manera no presencial o mixta.
4. Que con base en lo señalado en el Decreto 398 de 2020, a través del Acuerdo No. 20-00273 del 19 de marzo de 2020, el Consejo de Administración dio un alcance a la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, precisando que se realizaría el mismo día convocado, en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y bajo los parámetros contemplados en el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, como una reunión mixta.
5. Que no obstante lo anterior, mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde las cero horas del 25 de marzo de 2020 y hasta las cero horas del 13 de abril del mismo año.
6. Que con base en lo señalado previamente, no fue posible tampoco realizar la Asamblea General Ordinaria de Delegados bajo la modalidad mixta prevista en el Acuerdo No. 20-00273 del 19 de marzo de 2020, a través del cual se dio

alcance a la convocatoria, por hechos sobrevinientes constitutivos de fuerza mayor.

7. Que por cuenta de lo anterior, el Consejo de Administración, mediante el Acuerdo No. 20-00274 del 25 de marzo de 2020, dejó sin efectos la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Delegados realizada mediante Acuerdo No. 19-00272 del 13 de diciembre de 2019, a la que se le dio alcance a través del Acuerdo No. 20-00273 del 19 de marzo de 2020.
8. Que a través del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, dictado en desarrollo de la emergencia económica y social decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se amplió el plazo para la renovación del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza hasta el día 3 de julio de 2020, y se extendió el plazo para la realización de la asamblea general ordinaria de cualquier tipo de persona jurídica, hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional.
9. Que con base en lo señalado en el Decreto 438 del 19 de marzo de 2020, dictado en desarrollo de la emergencia económica y social decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se amplió el plazo para la actualización de que trata el artículo 356-3 del Estatuto Tributario, para las entidades del Régimen Tributario Especial en materia de renta, hasta el 30 de junio de 2020.
10. Que mediante los decretos 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 639 del 22 de mayo de 2020, y 749 del 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ha dispuesto dar continuidad al aislamiento social obligatorio de todas las personas habitantes en la República de Colombia, que actualmente está decretado hasta las cero horas del primero de julio de 2020.
11. Que en la Carta Circular No. 10 del 3 de abril de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria indica que “corresponde a la administración de las organizaciones solidarias vigiladas considerar en el marco regulatorio descrito, que la realización de las reuniones de los órganos sociales se efectúe en los términos señalados y que les permitan cumplir, en su calidad de contribuyentes pertenecientes al Régimen Tributario Especial, con los plazos fijados para el treinta (30) de junio de 2020”.
12. Que a través de la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en el país, como consecuencia de la pandemia originada por el COVID-19, hasta el día 31 de agosto de 2020.

13. Que no obstante lo anterior, el plazo para la actualización de que trata el artículo 356-3 del Estatuto Tributario, para las entidades del Régimen Tributario Especial en materia de renta, previsto en el en el Decreto 438 del 19 de marzo de 2020, no ha sido extendido, a la fecha de la presente convocatoria.
14. Que a través de la Carta Circular No. 14 del 26 de mayo de 2020, y en atención a “la actual emergencia sanitaria que atraviesa el país a causa del pandemia (sic) producida por el coronavirus COVID-19”, la Superintendencia de la Economía Solidaria recordó, entre otros aspectos, que la Asamblea General puede realizar reuniones ordinarias no presenciales.
15. Que por lo expuesto, se hace necesario convocar a la Asamblea General de Delegados, para que sea realizada con carácter no presencial, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 398 de 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados para el día 26 de junio de 2020, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Dicha reunión se realizará en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y bajo los parámetros contemplados en el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, como una reunión no presencial.

ARTÍCULO 2. El medio tecnológico que se utilizará para llevar a cabo la reunión de Asamblea General será el de teleconferencia, mediante el procedimiento establecido en el documento anexo, para lo cual se habilitarán los canales de comunicación correspondientes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del 26 de junio de 2020.

ARTÍCULO 3. El orden del día será el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación.
3. Himnos.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea.
6. Elección de la Mesa Directiva (Presidente, Vicepresidente y Secretario) de la Asamblea General, y de los integrantes de las Comisiones (Revisión y Aprobación del Acta, y de Proposiciones).
7. Informe de la Comisión de Revisión y Aprobación del acta anterior.

8. Informes de los órganos de administración, vigilancia, Comisión Disciplinaria y de Apelaciones, Revisoría Fiscal y Comités Asesores (Comité Nacional de Educación – Infecoop y Comité Nacional de Servicio Social).
9. Examen y pronunciamiento sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 y dictamen de la Revisoría Fiscal.
10. Distribución de excedentes.
11. Reforma estatutaria.
12. Propositiones.
13. Asociado del año 2019.
14. Clausura.

ARTÍCULO 4. Disponer el envío del presente acuerdo a cada una de las seccionales, para que sea fijado en un lugar público, así como a los delegados legalmente acreditados. En los términos previstos en el artículo 93 del Estatuto, la convocatoria, además, deberá ser publicada en un diario de circulación nacional y se fijará en un lugar público de la Dirección General.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige a partir del primero de junio de 2020, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
FRANCISCO FLÓREZ ARENAS
Presidente

Original Firmado
MARTHA LUCÍA AMAYA GÓMEZ
Secretaria